

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el memorial suscrito por la parte demandante, allegado el día 3 de junio de 2021. Sirvase proveer. Cartago (V.), Junio 04 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE COMPETENCIA DESLEAL** promovido por **GREENSITE S.A.S.** contra **SHARDA COLOMBIA S.A.S.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00085-00
Auto: **810**

Por medio de escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo activo desistió del recurso de apelación que impetró en contra de la Sentencia de primera instancia No. 33 dictada en audiencia llevada a cabo el día 31 de mayo de 2021 al interior de este trámite. Desistimiento que será aceptado, teniendo en cuenta que según lo reglado en el artículo 316 del C.G.P., "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido", y sin lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ACEPTAR el desistimiento efectuado por el extremo activo, del **RECURSO DE APELACIÓN** que impetró en contra de la Sentencia de primera instancia No. 33 dictada en audiencia llevada a cabo el día 31 de mayo de 2021 al interior de este proceso.

Segundo. - Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliam Naranjo Ramírez', written over a circular stamp.

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Se deja constancia que este proveído se firmó con rúbrica escaneada, debido a problemas técnicos presentados con la plataforma web de firma electrónica

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 15 DE JUNIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario